



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

**Lineamientos Nacionales para la asignación de becas con
recursos públicos del artículo 30 de la LOES**

Octubre | 2024

Versión 01.01



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	MARCO LEGAL.....	3
3.	OBJETIVOS	4
4.	ALCANCE	4
5.	RESPONSABLES	5
6.	DESARROLLO DEL CONTENIDO	5
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	15
	DISPOSICIÓN GENERAL.....	15
7.	FORMULARIOS	16
8.	ANEXOS	16



1. INTRODUCCIÓN

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una de las instituciones de educación superior que recibe recursos por parte del Estado, debiendo destinar estos recursos a becas a estudiantes de escasos recursos económicos, en estudios de tercer nivel desde el inicio de la carrera. Ante ello y, alineados a la misión y visión de la Universidad, se genera el presente lineamiento para orientar el adecuado uso de los recursos recibidos buscando favorecer a aquellos que poseen mayores necesidades económicas, asegurando así un mayor acceso a la educación superior de calidad de aquellos sectores más necesitados.

2. MARCO LEGAL

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una institución de educación superior particular que recibe asignaciones y rentas del Estado para el otorgamiento de becas en favor de estudiantes de escasos recursos económicos para promover su acceso a carreras de tercer nivel, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Educación Superior:

- *“(...) Asignaciones y rentas a favor de las universidades y escuelas politécnicas particulares.- Las universidades y escuelas politécnicas particulares que a la entrada en vigencia de la Constitución recibían asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro si cumplen todas y cada una de las siguientes obligaciones:
(...) 3. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al otorgamiento de becas totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos, en estudios de tercer nivel desde el inicio de la carrera”.*

Por su parte, el artículo 28 del *Reglamento General de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador* establece que:

- *“(...) Las asignaciones y rentas del Estado que reciba la PUCE serán destinadas exclusivamente al otorgamiento de becas totales o parciales a estudiantes de tercer nivel de escasos recursos económicos, en el marco del cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior.”.*

A su vez el artículo 46 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas expresa que: *“La gestión ante las autoridades estatales para garantizar la correcta asignación*



de financiamiento estatal para becas será responsabilidad del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes. La gestión ante las autoridades estatales para garantizar la oportuna entrega de este financiamiento será responsabilidad de la Dirección Nacional Administrativo-Financiera. Este Vicerrectorado y esta Dirección actuarán coordinadamente en ambos casos y emitirán lineamientos para la distribución de estos fondos entre las sedes.”

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

El presente lineamiento nacional tiene por objetivo regular los criterios nacionales para la asignación de las becas con recursos públicos entregados por concepto de FOPEDEUPO bajo el marco de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

3.2. Objetivos específicos

- Establecer los requisitos, condiciones de acceso y documentos requeridos para postular a las becas con recursos públicos entregados bajo el marco de lo estipulado en el artículo 30;
- Estipular los porcentajes de becas con recursos estatales a aplicarse a nivel nacional en función de la condición económica del postulante y las condiciones para mantener el beneficio;
- Determinar la metodología de asignación de los recursos estatales por FOPEDEUPO hacía cada una de las sedes.

4. ALCANCE

El presente lineamiento es de obligatorio cumplimiento para todas las sedes de la PUCE que reciban recursos públicos correspondientes al FOPEDEUPO. Estos recursos financian únicamente la Beca “San Ignacio a la Igualdad de Oportunidades” la cual se ejecuta a nivel nacional en base al presente lineamiento para estudiantes de carreras de tercer nivel.

Cada sede podrá asignar recursos adicionales para el financiamiento de esta beca, lo cual deberá ser notificado al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.



Los recursos por Compensación del Impuesto a la Renta financiarán esta beca de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava de la Constitución de la República del Ecuador. De manera alternativa podrán financiar otras becas únicamente cuando el adjudicatario sea un estudiante de escasos recursos económicos y se lo haga desde el inicio de la carrera.

5. RESPONSABLES

La aplicación del presente lineamiento estará a cargo del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes a través de su Coordinación Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos y, de las Direcciones de Docencia y Estudiantes de cada sede; de conformidad a lo establecido en los procesos vigentes.

6. DESARROLLO DEL CONTENIDO

6.1. Requisitos de acceso

Para acceder a la beca los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la postulación en los formatos y directrices establecidos en la convocatoria;
- Poseer un título de bachiller o presentar certificado de estar cursando el tercer año de bachillerato;
- Superar el proceso de admisión, para lo cual deberán cumplir los requisitos de ingreso establecidos por cada sede de la PUCE;
- Que los ingresos totales de los miembros del hogar¹, incluyendo todas las fuentes de ingreso², obtengan una calificación igual o menor a 2,5 en la aplicación de la fórmula de medición de condición de vulnerabilidad económica:

¹ Se considera al hogar como la unidad social conformada por una persona o grupo de personas que se asocian para compartir el alojamiento y la alimentación (Instituto Nacional de Estadística y Censos).

² Incluye la información de todos los miembros del hogar sobre ingresos laborales (salario o equivalente), ingresos de negocio propio neto de gastos del negocio, pensiones, remesas, transferencias, donaciones, y de cualquier otra fuente.



$$Z = \frac{(Y/N)}{(CB/4,2)}$$

Donde:

Y = Ingresos totales del hogar¹, incluyendo todas las fuentes de ingreso².

N = Número de miembros del hogar reportados en la postulación.

CB = Valor promedio de la canasta básica familiar fijado por el INEC, de los últimos 12 meses.

Considerando que 4,2 es el número promedio de miembros de un hogar, según la metodología de cálculo de la canasta básica del INEC.

El valor de la canasta básica se obtiene del siguiente enlace: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>. El documento específico de referencia es la “*Serie Histórica de la Canasta Básica Nacional*”. Los valores para utilizar corresponden a los doce meses anteriores al del mes de lanzamiento de la convocatoria. Por ejemplo, en una convocatoria lanzada en julio de 2024 correspondería el promedio de los doce meses entre julio de 2023 y junio de 2024, que es de USD 789,29.

La información detallada en la formula, además de información básica de cada postulante y la documentación de respaldo, se receptorá a través de un formulario habilitado por la PUCE.

En caso de detectarse que el postulante o un miembro de su hogar posea una enfermedad catastrófica, se podrá deducir del monto total de ingresos para el cálculo de la formula los gastos médicos recurrentes vinculados directamente a esta enfermedad. Para ello el postulante deberá presentar un certificado médico actualizado³ (últimos 3 meses) junto con las facturas de las atenciones médicas y medicamentos de los últimos 6 meses. Para el cálculo se tomará en cuenta únicamente el promedio de gastos recurrentes vinculados directamente a la enfermedad, que cuenten con el respaldo de la factura a nombre de la persona que padece la enfermedad.

Con la finalidad de verificar y validar el cumplimiento de los estos requisitos, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- **Título de Bachiller o Certificado de registro del título de bachiller;**
- **Ingresos totales del hogar (documentación obligatoria para las personas mayores de edad del hogar):**
 - Con relación de dependencia y afiliación al IESS: Mecanizado detallado del IESS de las personas que reportan ingresos en el hogar;

³ El certificado médico deberá determinar que la enfermedad es catastrófica (salvo en los casos de cáncer).



- Sin relación de dependencia o con negocio propio: Declaración del IVA (última declaración) / Fotocopia del RUC, RIMPE, o RISE y, la última declaración del Impuesto a la renta.
- Para otros ingresos: declaración firmada de todas las fuentes de ingresos, indicando el valor promedio percibido en los últimos doce meses, junto con la documentación de respaldo correspondiente (ejemplo: respaldos del sistema SUPA con las pensiones alimenticias recibidas, roles, certificado, entre otros)

En todos los casos para aquellos miembros del hogar mayores de edad que no presentaron el mecanizado del IESS, se deberá presentar el *Certificado de no afiliación al IESS* y *Certificado de no Afiliación Seguro Campesino*.

▪ **Número de miembros del hogar:**

- Copia de cédulas de los integrantes del hogar o certificado de identidad (en el caso de menores de 10 años se podrá presentar la partida de nacimiento).
- Planilla de servicio básico del lugar de residencia (agua, luz o internet)⁴.

De manera adicional, en caso de detectarse que el postulante y su hogar posean un alto patrimonio que determine que no pueda ser considerado como un estudiante de escasos recursos económicos, se podrá rechazar al postulante a pesar de cumplir el valor de Z. Para ello, los postulantes deberán presentar la siguiente información adicional:

▪ **Avalúo total de los bienes inmuebles y vehículos del hogar:**

Los postulantes deberán declarar todos los bienes inmuebles y vehículos que los miembros del hogar posean y, por cada uno de ellos, deberán presentar la siguiente documentación:

- Por cada vehículo: copia a color de la matrícula vigente.
- Por cada miembro del hogar que posee bienes inmuebles: copia del certificado de pago del impuesto predial de cada bien inmueble.

⁴ En caso de no tener cobertura de servicios básicos se deberá presentar una declaración del postulante explicando la situación.



En caso de declarar que los miembros del hogar no poseen bienes inmuebles se podrá solicitar la presentación de una copia legalizada del contrato de arrendamiento vigente y, en caso de no poseerlo se podrá solicitar una declaración explicando la situación de la vivienda actual.

▪ **Certificados bancarios:**

Por cada miembro del hogar mayor de edad que posea cuentas bancarias y/o tarjetas de crédito, se deberá presentar un certificado vigente (30 días a partir de su emisión) con el detalle de las cuentas, préstamos, tarjetas y pólizas que mantengan en las diferentes instituciones financieras o, en su defecto, los últimos 3 estados de cuenta.

La PUCE, para garantizar el criterio de escasos recursos establecido en la LOES, se reserva el derecho a realizar revisiones periódicas de la información presentada. En ese sentido, los becarios tendrán la obligación de presentar la documentación actualizada que se les solicite para la renovación y continuidad de su beca.

6.2. Otras condiciones de acceso

a) Registro social

En aquellos casos en los que el postulante o su hogar sean beneficiarios de una transferencia monetaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social o, se encuentren categorizados como pobre o pobre extremo dentro del Registro Social; se calificará automáticamente al postulante con un valor de Z igual a 0, sin la necesidad de presentar documentos adicionales. En estos casos el postulante únicamente deberá presentar lo siguiente:

- Ficha de postulación;
- Título de Bachiller o Certificado de registro del título de bachiller;
- Copia de cédula de identidad de los miembros del hogar;
- Certificado emitido por el MIES avalando que el postulante o su hogar son beneficiarios de la transferencia monetaria o certificado del Registro Social avalando que postulante o su hogar pertenecen al grupo pobre o extremo pobre⁵.

⁵ El postulante a la beca deberá ser el beneficiario directo o pertenecer al hogar de la persona que se beneficia, lo cual se verificará en el reporte de constancia del sistema del registro social.



b) Índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas

En el caso de los postulantes que residan en una provincia con un porcentaje de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) igual o superior al 61% y, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Residir de manera permanente en una parroquia con un porcentaje de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas igual o superior al 90% o;
- Residir de manera permanente en una provincia y parroquia con un porcentaje de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas igual o superior al 41% y, poseer una o más de las condiciones de vulnerabilidad establecidas en los criterios de selección del numeral 6.3. del presente lineamiento.

En estos casos se calificará automáticamente al postulante con un valor de Z igual a 0, sin la necesidad de presentar documentos adicionales. En estos casos el postulante únicamente deberá presentar lo siguiente:

- Ficha de postulación;
- Título de Bachiller o Certificado de registro del título de bachiller;
- Copia de cédula de identidad de los miembros del hogar;
- Declaración simple del lugar de residencia que incluya croquis⁶ y fotografías y;
- En caso de cumplir alguno de los criterios de selección, los documentos de respaldo correspondientes detallados en el numeral 6.3. del presente lineamiento.

c) Calificación por instituciones estatales

En aquellos casos en los que el postulante o su hogar hayan sido previamente calificados como pertenecientes al grupo pobre o pobre extremo, u otra categoría que exprese vulnerabilidad socioeconómica o escasas de recursos económicos, por parte de algún organismo estatal, incluyendo aquellos de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD); se podrá calificar automáticamente al postulante con un valor de Z igual a 0, sin la necesidad de presentar documentos adicionales. En estos casos el postulante únicamente deberá presentar lo siguiente:

⁶ En los casos en los que exista dificultades por parte del postulante, podrá presentar el croquis durante la primera semana de clases. En estos casos, si se cumple el resto de documentos, se podrá otorgar la beca sujeta a la entrega posterior del croquis.



- Ficha de postulación;
- Título de Bachiller o Certificado de registro del título de bachiller;
- Copia de cédula de identidad de los miembros del hogar;
- Certificado o informe de la institución estatal correspondiente determinando que pertenece a al grupo pobre, pobre extremo, de vulnerabilidad socioeconómica, o de escasos recursos económicos.

Previo a activar este mecanismo, se deberá contar con un convenio específico o con la metodología y criterios de calificación pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad socioeconómica, o de escasos recursos económicos, suscrito por la autoridad competente la institución estatal correspondiente.

6.3. Criterios de selección

Los postulantes que cumplan los requisitos de acceso pasarán a la etapa de selección, la cual incorporará los siguientes criterios y subcriterios:

Tabla 1. Criterios y subcriterios de selección

Criterio	Subcriterio	Documento	Puntaje
Condición económica	Valoración de la variable Z.	Puntaje en la aplicación de la fórmula de medición de vulnerabilidad económica.	9, si $Z < 0,5$ 8, si $Z \geq 0,5$ y $< 0,6$ 7, si $Z \geq 0,6$ y $< 0,7$ 6, si $Z \geq 0,7$ y $< 0,8$ 5, si $Z \geq 0,8$ y $< 0,9$ 4, si $Z \geq 0,9$ y < 1 3, si $Z \geq 1$ y $< 1,2$ 2, si $Z \geq 1,2$ y $< 1,5$ 1, si $Z \geq 1,5$ y $\leq 2,5$
	Factor de pobreza por necesidades básicas insatisfechas de la parroquia del hogar de residencia del postulante.	% de pobreza por necesidades básicas insatisfechas de la parroquia de residencia del postulante conforme el anexo 1.	10, si el % de pobreza $\geq 95\%$ 9, si el % de pobreza $\geq 90\%$ 8, si el % de pobreza $\geq 85\%$ 7, si el % de pobreza $\geq 80\%$ 6, si el % de pobreza $\geq 70\%$ 5, si el % de pobreza $\geq 60\%$ 4, si el % de pobreza $\geq 50\%$ 3, si el % de pobreza $\geq 40\%$ 2, si el % de pobreza $\geq 30\%$ 1, si el % de pobreza $\geq 26\%$
	Fallecimiento de padre o madre.	Certificado de defunción y copia de la cédula.	1
Excelencia	Ubicarse en el cuartil superior de notas más altas en el examen de ingreso.	Listado emitido por admisiones.	1
	Pertenecer al cuadro de honor del colegio.	Certificado emitido por el colegio.	1



criterio	subcriterio	Documento	Puntaje
Situación de vulnerabilidad	Personas con discapacidad en el hogar.	Carnet del CONADIS o cédula actualizada	1
	Pertener a un Pueblo o Nacionalidad.	Certificado emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador	1
	Postulante ecuatoriano/a retornado/a.	Certificado de persona retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1
	Personas con enfermedad catastrófica, huérfanas o raras en el hogar.	Certificado médico actualizado con sello y firma	1
	Postulante víctima de violencia de género.	-Medida administrativa de protección otorgada por autoridad competente, según el artículo 55 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; -Inicio de la investigación previa o del proceso penal por delitos o contravenciones de violencia contra la mujer; -Sentencia condenatoria ejecutoriada; o; -Informe de entrevista con la Dirección de Docencia y Estudiantes.	1
	Postulante hijo/a de una mujer víctima de muerte violenta.	-Inicio de la investigación previa por delito contra la madre o progenitora por asesinato, femicidio, homicidio o violación con resultado de muerte; o, -Sentencia condenatoria ejecutoriada.	1
	Postulante que se encuentre embarazada o sea madre de niño/a menor a 2 años.	Certificado médico de embarazo, o partida de nacimiento del hijo/a actualizada.	1
	Postulante auto identificado/a como LGBTI+.	-Declaración simple del postulante.	1
TOTAL			30

Cada postulante, por cada subcriterio que cumpla y sustente, obtendrá un puntaje cuya sumatoria total definirá el orden de prelación para el otorgamiento de los cupos a la beca. Los postulantes con mayor puntaje tendrán preferencia en la asignación del cupo en la carrera seleccionada.

En caso de empate para acceder a un cupo, se considerará primero al postulante con el menor puntaje del valor obtenido en Z. En caso de empate en el valor Z se definirá de manera aleatoria el orden.



En caso de no obtener un cupo en la primera opción de carrera, en función del puntaje obtenido y disponibilidad de cupos, el postulante podrá acceder a su segunda o tercera opción.

6.4. Porcentaje de beca

El porcentaje de beca que se asignará será establecido por la Dirección de Docencia y Estudiantes de cada sede. En ningún caso será inferior al 75% del valor de aranceles y matrícula.

La beca podrá cubrir los costos de cursos de idiomas necesarios para cumplir el requisito de segunda o tercera lengua que exija la carrera. Adicionalmente, los adjudicatarios podrán recibir dentro de su beca los cursos de preparación o nivelación que ofrece la PUCE. Así mismo, podrá cubrir los servicios de acompañamiento psicoeducativo o psicosocial establecidos por la universidad, y la adquisición de materiales y equipos previamente costeados para la carrera que cursa el estudiante

En caso de que se detecte que un adjudicatario tenga su domicilio en un cantón distinto al de la Sede o campus; la PUCE podrá otorgarle una compensación mensual adicional de hasta el 50% de un salario básico unificado por concepto de manutención, residencia y transporte. Esta compensación adicional se otorgará previo informe y recomendación del área de bienestar estudiantil de la sede.

La aplicación de los rubros adicionales a aranceles y matrícula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente.

6.5. Condiciones de la beca

Para mantener su beca los estudiantes tendrán que cumplir con todas las obligaciones determinadas en la normativa institucional, así como:

- Proporcionar toda la información o documentación que la PUCE o los organismos de control soliciten para el acompañamiento y seguimiento de la beca;
- Cumplir con el rendimiento académico requerido para aprobar las asignaturas que componen la carrera;
- Revisar previa cancelación del comprobante semestral de pago, que este cuente con la beca cargada. La Universidad no aceptará reclamos o solicitudes de devolución sobre becas posterior al pago.



- Revisar que las notas registradas en el sistema sean las que correspondan y, en caso de diferencias, efectuar el reclamo correspondiente en los plazos estipulados por la Universidad. No se aceptarán reclamos posteriores a estos plazos.
- Cumplir con las obligaciones del Plan de Acompañamiento Integral de la Dirección de Docencia y Estudiantes.

En caso de incumplimiento de una o más de estas obligaciones, la PUCE se reserva el derecho de revocar la beca.

En caso de alertas de riesgo académico, las Direcciones de Docencia y Estudiantes deberán establecer un plan de acompañamiento y contingencia que promueva la permanencia y titulación del becario.

Los postulantes a la beca tendrán la obligación de proporcionar información auténtica, veraz y actualizada. A su vez la unidad encargada de bienestar estudiantil de cada sede, deberá realizar, sobre la base de un muestreo, visitas a los domicilios reportados para su verificación (en particular para aquellos becarios que se les asignó un Z igual a 0).

En caso de que la PUCE detecte información falsa o fraudulenta se revocará automáticamente la beca, pudiendo solicitar al becario la devolución inmediata de los valores asignados, y se archivará un llamado de atención en el expediente personal del estudiante, el mismo que le impedirá aplicar a otras becas y ayudas económicas que otorga la PUCE de manera permanente.

6.5. Reserva de beca

En caso de que un becario, por causa justificada no pueda matricularse en un periodo o, decida retirarse temporalmente; la beca podrá ser reservada por un máximo dos periodos académicos. Posterior a ello, el estudiante perderá su beca sin opción a recuperarla.

Para reservar la beca, los estudiantes deben completar el formulario de reserva bajo el formato establecido por la Coordinación Nacional de Acompañamiento Bienestar Estudiantil y Beneficios económicos y, deben contar con un informe de aprobación de la Coordinación de Bienestar Estudiantil o su equivalente en cada sede. En caso de no hacerlo, la Universidad se reserva el derecho a retirar la beca.



Para poder activar una reserva de beca, el estudiante deberá haber cursado y culminado al menos un periodo académico de su carrera en la Universidad.

En caso de abandono o cambio de carrera el estudiante perderá automáticamente la beca; salvo casos particulares que hayan presentado situaciones de fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias que puedan afectar el bienestar del estudiante y su permanencia. Estos casos deberán ser analizados y aprobados por la Coordinación de Bienestar Estudiantil o su equivalente en cada sede en el marco del plan de acompañamiento.

En todos los casos las Direcciones de Docencia y Estudiantes deberán establecer un plan de contingencia que garantice la culminación de los estudios en el menor tiempo posible.

6.6. Aplicación

Este lineamiento se aplica para toda nueva convocatoria para la adjudicación de becas que correspondan al artículo 30 de la LOES, a partir de la presente fecha.

Por su parte, sobre la base del listado de candidatos seleccionados, cada sede será responsable de gestionar su admisión y aplicación de las becas, así como de asegurar el correcto desarrollo de las actividades académicas y de su seguimiento para el cumplimiento de sus obligaciones.

El presupuesto a asignarse a cada sede será establecido por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa – Financiera, en función de los siguientes criterios y en este orden:

1. Arrastre de becas ya otorgadas por cada sede con fondos estatales y que cumplen lo establecido en la normativa gubernamental e institucional vigente. Para tal efecto se considerará el monto total de las becas con fondos estatales desembolsadas, en cada periodo académico, a los estudiantes matriculados;
2. Presupuesto para nuevas becas el cual tomará en consideración los siguientes elementos:



- Componente poblacional: Considerando el alcance de la sede en territorio, se distribuirán parte de los recursos en función de la población de la provincia en la que la sede opera.
- Componente de pobreza: Tomando en cuenta el nivel de pobreza del territorio en el que opera la sede, parte de los recursos se asignarán en función de los niveles de pobreza multidimensional de cada provincia.

Para el efecto la Dirección Nacional Administrativa – Financiera y el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes notificará a cada sede los recursos a entregarse una vez se reciba la notificación correspondiente por parte del Ministerio de Finanzas para el año fiscal en curso. Así también, con base al presupuesto planificado, cada sede deberá enviar para revisión del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes la programación de cupos por carrera y porcentajes de beca a aplicarse en cada periodo.

6.7. RECATEGORIZACIÓN

En caso de detectarse un cambio importante en la situación socioeconómica del estudiante se podrá activar una recategorización del becario, ajustando su porcentaje de beca conforme lo establecido en el numeral 6.4. del presente lineamiento. Para ello, el becario deberá presentar una solicitud y actualizar toda la información y documentación requerida en el numeral 6. Esta disposición aplica de igual manera para nuevos postulantes y becarios que ya poseen la beca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas postulaciones ingresadas en la convocatoria previa a la expedición de la presente normativa que no cumplieron los requisitos previos podrán ser evaluadas bajo lo establecido en el actual lineamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente reglamento deroga el *“Manual de procedimiento nacional para la asignación de becas con recursos públicos del artículo 30 de la LOES”* emitida el 22 de abril de 2024 y toda otra norma o resolución de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo establecido en el presente instrumento.



7. FORMULARIOS

7.1. Formulario de postulación

Todos los postulantes a la beca deberán completar el siguiente formulario de postulación, el cual tendrá que ser incorporado por cada sede en el repositorio institucional en conjunto con toda la documentación de respaldo estipulada en el presente lineamiento: [ENLACEFORMULARIOPOSTULACIÓN](#)

7.2. Formulario de reserva de beca

Los becarios que deseen reservar su beca y cumplan las condiciones establecidas en el numeral 6.5., deberán presentar el siguiente formulario: [ENLACEFORMULARIODERESERVA](#)

8. ANEXOS

Factor de pobreza por necesidades básicas insatisfechas por provincia y parroquia (Censo de población y vivienda 2022, INEC) para la aplicación del proceso de selección y adjudicación de las Becas: [ENLACEFACTORPOBREZA](#)



ACTA DE APROBACIÓN

Aprobación	Firma	Sumilla	Fecha
Dr. Andrés Mideros Mora Vicerrector de Docencia y Estudiantes			02/10/2024

Revisión	Firma	Sumilla	Fecha
Mtr. Nora Fernández Mora Coordinadora Nacional de Planificación de la Oferta Académica		NF	02/10/2024

Elaboración	Firma	Sumilla	Fecha
Mtr. André S. Lazzati Coordinador Nacional de Acompañamiento, Bienestar Estudiantil y Beneficios Económicos			02/10/2024

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Aprobado por
01.01	Octubre-2024	Versión Inicial	Vicerrector de Docencia y Estudiantes